

Anexo

Disposiciones Finales

Primera.- (...).

Segunda.- El personal que por razones de servicio, sea desplazado temporal o indefinidamente del lugar habitual de trabajo a un ámbito geográfico diferente al de su residencia habitual, tendrá el derecho a un pago extraordinario por gasto de instalación en el lugar de destino, siempre y cuando sea por un periodo preestablecido mayor a 45 días y la distancia al lugar de destino sea mayor a 04 horas de viaje vía terrestre o fluvial. El importe a percibir será equivalente a 15 días de viáticos, según la escala establecida en el instrumento legal vigente, con cargo a los recursos de la sede donde se desplaza.”

Tercera.- DEVIDA podrá celebrar Convenios de Prácticas de acuerdo al marco legal vigente y a solicitud del área, teniendo en cuenta el interés institucional y sujeto a disponibilidad presupuestal.

Cuarta.- Los descuentos que se apliquen a los trabajadores regulados por el D.Leg.728 por tardanzas, inasistencias y por sanciones administrativas constituyen ingresos del fondo de asistencia y estímulo que serán administrados por el CAFAE – DEVIDA.

Quinta.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento se regirán por las disposiciones emanadas de la Alta Dirección y las normas que regulan las relaciones laborales.

